

A LA CIUDADANÍA DE LA CAPITAL

1.- De acuerdo con la legislación vigente, una vez que el CJC sea notificado por la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad del resultado de la votación sobre la propuesta de ratificación de la Lic. Ernestina Godoy, será el CJC el que forme una terna de candidatos/as y la proponga al Jefe de Gobierno para que, en su momento, sea el Congreso el que designe a la nueva persona titular de la Fiscalía.

2.- Para la formación de la terna, el CJC desarrollará un procedimiento de examinación público y abierto en el que **podrán participar todas las personas que lo deseen**. La terna deberá ser aprobada por una mayoría calificada de 8 votos de los integrantes del CJC. Los únicos requisitos serán los que establece la legislación vigente, textualmente:

- a) Tener ciudadanía mexicana;
- b) Tener cuando menos treinta y cinco años de edad;
- c) Contar con Título y Cédula de Licenciatura en Derecho, con experiencia mínima de 5 años;
- d) No haber sido condenada por delito doloso;
- e) Someterse y acreditar en los términos de la ley, las evaluaciones y certificación de confianza;
- f) Presentar y hacer pública en los términos de la ley su declaración patrimonial, fiscal y de intereses;
- g) No haber desempeñado un cargo de elección popular, o cargo de dirección de un Partido Político, un año previo.

La Constitución de la Ciudad también establece a la letra que “el perfil de la o el Fiscal General será de una persona honorable, con conocimientos y experiencia en el ámbito jurídico y de procuración de justicia, capacidad de administración y dirección institucional, diseño y ejecución de políticas públicas, independiente en su actuación, con una visión de respeto y protección a los derechos humanos, atención a las víctimas y perspectiva de género”.

3.- De no aprobarse a alguien de la terna, el CJC tendría que formar una nueva terna y así sucesivamente hasta en tanto el Congreso de la Ciudad designe a la persona Fiscal. La actividad del CJC es sólo para proponer ternas y no participa en deliberaciones políticas ni partidistas.

4.- El CJC es un órgano ciudadano honorífico y temporal compuesto por 11 personas designadas por unanimidad de las fuerzas políticas del Congreso. No ostenta poder político ni dispone de recursos públicos más allá de los apoyos de oficina que le brinda el Congreso.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 10 de enero de 2024

JORGE NADER KURI
PRESIDENTE DEL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO



5551301980 EXT. 2329
5551301900



judicial.ciudadano@congresocdmx.gob.mx



PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 7, CENTRO,
ALCALDIA CUAUHTÉMOC, 06000
CIUDAD DE MÉXICO, CDMX